

sin perjuicio de lo que resultare de la instrucción del presente expediente, es de una multa de mil euros, (1.000 €) con arreglo al art. 34.1.a) de la citada Ley, y que podría ser modificada, según las circunstancias que se aprecien tras la sustanciación del procedimiento. (...)»

Fecha de los cuatro Acuerdos: 30.12.04.

Firmados los cuatro por el Delegado Provincial: Francisco Javier de las Nieves López.

Por lo que se refiere al Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador 20/05 IEM se notifica asimismo su parte dispositiva, que es del siguiente tenor literal:

«ACUERDO DE INICIACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR (...)

A C U E R D O

Primero. Incoar procedimiento sancionador para exigir la responsabilidad administrativa en la que presuntamente [se] ha incurrido por los siguientes

HECHOS IMPUTADOS

(...) [por mantener] un defecto grave, -con arreglo a la clasificación contenida en el art. 6 del Dec. 30/98- consistente en no tener instalado un sistema de recuperación de grasas para recoger las aguas hidrocarburadas (...)»

(...) Dicha presunta conducta constituye una infracción con arreglo al art. 30.1 de la Ley 21/92 de Industria, puesto en relación con el art. 10 del citado Dec. 30/98, y se califica provisionalmente como grave con arreglo a lo establecido en el art. 31.2.h) del mismo Texto Legal, por lo que sería susceptible de ser sancionada atendiendo a lo previsto en el art. 31.2.b), de tal manera que, sin perjuicio de lo que resultare de la instrucción del presente expediente, la sanción que pudiera corresponderle es de una multa de tres mil diez euros (3.010 €), que podría ser modificada, según las circunstancias que se aprecien tras la sustanciación de este procedimiento (...)

Fecha del Acuerdo: 5.4.05.

Firmado por el Delegado Provincial: Francisco Javier de las Nieves López.

Todo lo cual se les notifica en cumplimiento del art. 13.2 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y se les concede el plazo que establece el art. 16 del mismo texto legal de quince días hábiles -contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOP- a fin de que aporten cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes para la defensa de sus intereses, y, en su caso, propongan prueba concretando los medios de que pretendan valerse, advirtiéndoles que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de estas iniciaciones del procedimiento dentro del plazo concedido, las mismas podrán ser consideradas Propuestas de Resolución, ya que contienen un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo establecido en el punto 2 del citado art. 13.

Se les comunica también que si se desea conocer el texto íntegro del Acuerdo, así como los demás documentos que obran en el expediente, podrán tomar vista personándose en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Almería, C/ Hnos. Machado, 4-2.º, durante las horas de atención al público (de 9 a 14 horas y de lunes a viernes).

Almería, 18 de abril de 2005.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Acuerdos de Incoación y Notificaciones de Procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Acuerdo de Incoación y de la Notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-0093/05	28/09/2004	SUR AND COSTA DE EXTERIOR SL - MARIA BARRABINO, 2 - TORREMOLINOS 29620 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-0139/05	09/10/2004	DOS BUILD CONSTRUCC. SL - URB. PTO. DPTVO. SOTOGRADE E-10 - SAN ROQUE 11360		141.31 LOTT	1.501
MA-0172/05	28/10/2004	MARFIL ROMERO ANTONIO - CORTIJADA PEREZ, 41 - BENAJARAFE 29790 MALAGA		140.1.9 LOTT	4.601
MA-0202/05	03/10/2004	M. JAIME TRANS SL - AV. CASTILLA PEREZ, ED. CASABLANCA - NERJA 29780 MALAGA		141.6 LOTT	1.501
MA-0214/05	28/10/2004	MARFIL ROMERO ANTONIO - CORTIJADA PEREZ, 41 - BENAJARAFE 29790 MALAGA		141.6 LOTT	1.501
MA-0294/05	15/10/2004	RAFAEL LORENZO SA - AV. SANTA ANA, 36 - ALCANTARILLA 30820 MURCIA		141.19 LOTT	1.001
MA-0316/05	18/10/2004	SEGOVIA PEREZ ANT. JESUS - HUERTA, 10 - ALGARROBO 29750 MALAGA		140.1.6 LOTT	4.601
MA-0325/05	05/10/2004	MIGUEL Y JUAN ANT. CAÑAS CAÑAS SL - SOL, 17 - ANTEQUERA 29200 MALAGA		140.19 LOTT	4.211
MA-0341/05	14/10/2004	FERRETERIA Y MAT. ELEC. URBANEJA SL - OLIVO, 19 - MONDA 29110 MALAGA		140.19 LOTT	4.600
MA-0344/05	14/10/2004	FERRETERIA Y MAT. ELEC. URBANEJA SL - OLIVO, 19 - MONDA 29110 MALAGA		140.19 LOTT	4.600

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-0349/05	18/10/2004	GONZALEZ GONZALEZ JOAQUIN – BALANDRO, 1 – MALAGA 29190 MALAGA		141.4 LOTT	1.601
MA-0445/05	19/11/2004	TTES. CARMELO MONTALBAN SL – MERCAMALAGA, 14 – MALAGA		141.6 LOTT	1.501
MA-0446/05	19/11/2004	ASTACIO RIVERO ANTONIO – PROF. FCA. LAGUNA BLA. KM 53 – ALC. DE GUADAIRA 41500		141.6 LOTT	1.550
MA-0480/05	27/11/2004	EXCAV. TORREMOLINOS SL – EUROPA, 40 – TORREMOLINOS 29620 MALAGA		140.11 LOTT	4.601
MA-0493/05	05/11/2004	CINRESA SA – MAESTRANZA, 8 – 2ª – MALAGA 29016 MALAGA		140.11 LOTT	4.601
MA-0585/05	19/11/2004	ARICELA TRANSPORTES SL – ESTADO 5 P. I. LA HUERTECILLA – MALAGA 29196 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-0605/05	19/11/2004	ARICELA TRANSPORTES SL – ESTADO 5 P. I. LA HUERTECILLA – MALAGA 29196 MALAGA		141.19 LOTT	1.001
MA-0606/05	27/11/2004	REPARTOS TORREMOLINOS SL – NIÑO DEL MUSEO, 8 – MALAGA 29003 MALAGA		140.26.2 LOTT	2.001
MA-0666/05	23/11/2004	CARNERERO Y GARCIA SL – AV. PARQUE, 37 – LUCENA 14900 CORDOBA		140.1.9 LOTT	4.601
MA-0669/05	22/11/2004	CINRESA SA – MAESTRANZA, 8 – 2ª – MALAGA 29016 MALAGA		140.1.9 LOTT	4.601
MA-0671/05	19/11/2004	GECONS OBRAS Y PROYECTOS SL – DIDEROT, 5 – MALAGA 29004 MALAGA		141.31 LOTT	1.501
MA-0674/05	17/11/2004	TTES. ALBERTO Y EDUARDO SL – LUIGI CHERUBINI MODULO 5 Y 6 – MALAGA 29010		141.31 LOTT	1.501
MA-0696/05	22/11/2004	FDEZ FDEZ MARCO ANT. – URB. REAL BAJO, C/ FELIPE II 6-1 IZ – VELEZ-MALAGA 29700		141.31 LOTT	1.501

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 27 de abril de 2005.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 11 de febrero de 2005, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Peñafior (Sevilla) (Expte. SE-547/04).

Para general conocimiento se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Peñafior (Sevilla) (Expte.: SE-547/04).

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Peñafior (Sevilla) en relación con varias ordenanzas, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El presente proyecto urbanístico propone la modificación de una serie de ordenanzas dentro de los distintos tipos de suelo, tanto generales como particulares y en sus distintas zonificaciones, para adecuarse a las necesidades actuales del municipio. Se trata de modificar la regulación de determinados artículos incluidos en el Título II y IV, Normas Generales de Edificaciones Particulares en Suelo Urbano.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha informado el proyecto, considerando que no es necesario someterlo al procedimiento de evaluación ambiental, por no serle de aplicación el apartado 20 del Anexo I de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y sus Reglamentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Peñafior para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, la modificación conlleva un incremento generalizado del aprovechamiento en gran parte del municipio de Peñafior, sin valo-